RESOLUCIÓN No. 163 DE 2026
(Abril 16 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO PARRA SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Constitución Política en el artículo 315, la Ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, Santander, requirió adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2026 cuyo objeto: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS".

2. Que, mediante Convocatoria Pública, EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, efectúo la publicación de la convocatoria del proceso de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2026 de conformidad con lo señalado en el decreto 092 de 2017 y, en lo compatible, en lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normatividad reglamentaria, con el fin de extender la participación a todas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en presentar propuestas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto contractual denominado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS".

3. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, Santander, realizó el día 30 de marzo de 2026, en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la publicación del estudio previo, convocatoria pública, anexo técnico y demás documentos del Proceso de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025, dando cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 092 de 2017.

4. Que el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 26-00149, expedido el 17 de marzo de 2026, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($213.632.432).

5. Que durante el término de publicación no se presentaron observaciones a los documentos del proceso.

6. Que mediante acta de fecha primero (01) de abril de 2026, siendo las 6:00 pm, se dio cierre al proceso de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025, dejándose registro de la entrega de una (01) propuesta por parte del siguiente oferente:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	**CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL** NIT 804.012.766-1 R.L: CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ C.C No. 91.222.248	Plataforma SECOP II

7. Que el día 01 de abril de 2026 fue designado el comité evaluador del proceso, el cual rindió el informe de evaluación pertinente.

8. Que mediante INFORME DE EVALUACIÓN (jurídico, de idoneidad, experiencia y técnico), de fecha siete (07) de abril de 2026, el comité evaluador declaró HABILITADO al oferente CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, con NIT 804.012.766-1, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública, obteniendo una calificación de 937,5 puntos.

9. Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se dio el respectivo traslado del informe de evaluación a través de la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – SECOP II -, sobre el cual NO se recibió observación alguna.

10. Que en consecuencia, el INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL quedó en firme.

11. Que el proponente CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, con NIT 804.012.766-1, presentó Oferta Económica por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($235.446.909),** de los cuales la entidad estatal aporta un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($213.630.242) y la ESAL un valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.816.667), oferta que, de conformidad a la normatividad anteriormente mencionada, se encuentra dentro del rango del presupuesto oficial de la Entidad.

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del Proceso CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025, cuyo objeto es "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL,

PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS", al proponente **CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL**., con NIT. 804.012.766-1**,** representada legalmente por CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.248 expedida en Bucaramanga, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($235.446.909),** de los cuales la entidad estatal aporta un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($213.630.242) y la ESAL un valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.816.667), valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el convenio con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en la invitación pública y la propuesta respectiva, la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Puerto Parra, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredy Alberto Almeida Sierra
Asesor Jurídico Externo